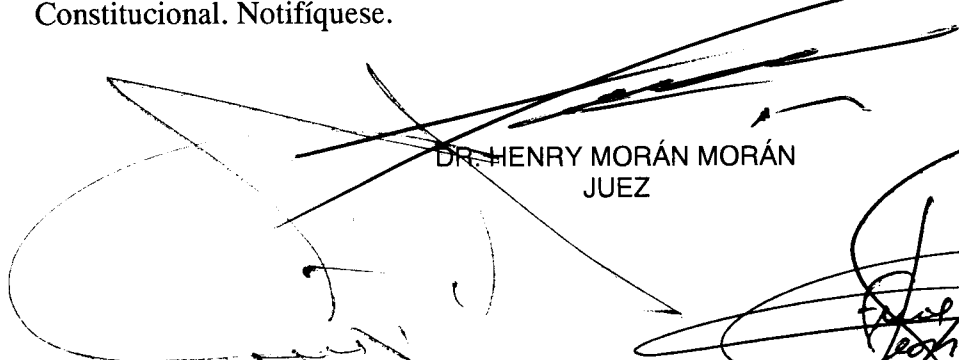

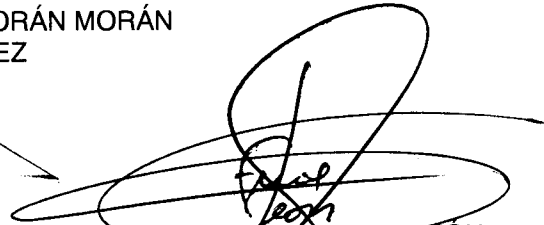


TRIEINTA  
TRIE  
33

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. - TERCERA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y TRANSITO.** Guayaquil, lunes 13 de mayo del 2013, las 16h25. **VISTOS:** Los suscritos Doctores Henry Morán Morán, Guillermo Freire León y Abogado Marco Quimis Villegas, en calidades de Juez y Conjueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, avocamos conocimiento de la presente Acción Constitucional de Protección. Se manda a incorporar a los autos los escritos que han presentado: El accionante Mario Darwin Alex Quimi Romero; los accionados Contralmirante Carlos Albuja Obregón, en calidad de Director General de Recursos Humanos de la Armada, debiéndose tomar en consideración la autorización que le confiere al CPNV-CSM Carlos Pimentel Cerna y al Abogado Galo Vélez Álava y el Abogado Jaime Cevallos Álvarez, en calidad de Director Regional 1 ( E ) de la Procuraduría General del Estado. En lo principal, atendiendo la petición de acción extraordinaria de protección que es formulada por los accionados, decimos: Que conforme lo estipula el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar la presente providencia al accionante, debiéndose remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en el término de cinco días. Así mismo, obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definidos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, las mismas que serán enviadas al Doctor Lenin Alberto Pilalot Navarrete-Juez de la Unidad No. 1 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para su ejecución, conforme lo dispone el Art. 62 Ibidem, que en su parte pertinente dice: "...La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción"; y, el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que expresa: "...En la acción extraordinaria de protección, la Judicatura, Sala o Tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definidos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, a costas del accionante...". Tómese en consideración las casillas No. 178 y No. 18 que señalan la Armada del Ecuador y la Procuraduría General del Estado, respectivamente, para recibir notificaciones en la Corte Constitucional. Notifíquese.

  
DR. HENRY MORÁN MORÁN  
JUEZ

  
AB. MARCO QUIMIS VILLEGAS  
CONJUEZ

  
AB. GUILLERMO FREIRE LEÓN  
CONJUEZ

Certifico:

  
Ab. Nuriz Lettis Batalla Dueñas  
SECRETARIA (E)

En Guayaquil, martes catorce de mayo del dos mil trece, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 3002; QUIMI ROMERO DARWN ALEX en la casilla No. 2766 y correo electrónico ab.sahagucalderon\_58@hotmail.com del Dr./Ab. SAHAGU ISACIO CALDERON CHOEZ . CONTRALMIRANTE CARLOS ALBUJA OBREGÓN, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR en la casilla No. 2158 y correo electrónico marinaguayas@hotmail.com del Dr./Ab. DR. PIMENTEL CERNA CARLOS EDUARDO ; SARZOSA AGUIRRE ANGEL en la casilla No. 2158 y correo electrónico marinaguayas@hotmail.com; patrociniojudicial@midena.gob.ec del Dr./Ab. N/D . No se notifica a CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL ( MINISTRO DE DEFENSA ) , GROZ ALBORNOZ JORGE ( COMANDANTE GENERAL DE MARINA ) , SARZOSA AGUIRRE ANGEL CAL. ( DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ) , GARCIA CARRION DIEGO DR. ( PROCURADOR GENERAL por no haber señalado casilla. Certifico:



Ab. Nuriz Lettis Batalla Dueñas  
SECRETARIA (E)

ANZULESG